



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –  
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

**SGC**

Cartagena de Indias, 20 de marzo de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrada Ponente: HIRINA MEZA RHENALS  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00130-00  
Demandante/Accionante: SEATECH INTERNATIONAL INC  
Demandado/Accionado: NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el 5 de mayo de 2014, por el señor apoderado de la NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO, visible a folios 1940-1960 del expediente (Cuaderno No. 9).

EMPIEZA EL TRASLADO: 20 DE MARZO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

  
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
Secretario General

VENCE TRASLADO: 25 DE MARZO DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*

05 MAR. 2015

1200000 00038013

Doctora  
**HIRINA MESA RHENALS**  
Magistrada Ponente  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOL**  
Centro Av. Venezuela, Ed. Nacional, Calle 33 No. 8-52  
Cartagena de Indias - Bolívar

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**  
TIPO: CONTESTACION REFORMA DEMANDA  
REMITENTE: RICHARD PEREZ  
DESTINATARIO: HIRINA MEZARHENALS  
CONSECUTIVO: 20150313471  
No. FOLIOS: 9 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 6/03/2015 08:55:40 AM

FIRMA: \_\_\_\_\_

 2014-130

**REFERENCIA:**

**RADICADO:** 130012333000201400130-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** SEATECH INTERNATIONAL INC  
**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO

**ELEAZAR FALLA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.024.015 de Venadillo (Tol.), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 99.271 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** (de ahora en adelante identificado también como MT o Ministerio), de acuerdo con el poder que adjunto y del cual solicito su reconocimiento, procedo a **CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA** en la acción de la referencia en los siguientes términos:

Si bien la reforma de la demanda se presentó integrada con la demanda, es lo esencial la reforma significa que la parte actora le adicionó a la demanda hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y pruebas, por lo que para la contestación de la reforma de la demanda y con el propósito de no repetir, solicito que se tenga como tal tanto la contestación de la demanda que realizó la apoderada Dra. Myriam Herfinda Roncancio Téllez, como el complemento que expondré a continuación, así:

**1.- A LOS HECHOS**

Los hechos 1 al 14 ya fueron contestados con la contestación de la demanda.

En cuanto a los hechos 15 al 17 de la reforma todos y cada uno los contesto así: No me constan y no tiene porque constarme en cuanto se trata de actividades relacionadas con el SENA y la parte actora referidas con el proceso de cobro coactivo de la sanción de multa que se le ha impuesto, cuya competencia para su adelantamiento está asignada al SENA.

**2.- A LAS PRETENSIONES**

La primera a la tercera ya fueron contestadas con la contestación de la demanda.

En relación a las demás pretensiones, cuarta en adelante, me opongo a todas y cada una de ellas toda vez que los actos administrativos objeto de nulidad están ajustados de derecho y porque las pretensiones resultan ser improcedentes respecto del Ministerio que represento en cuanto que no es el destinatario de la multa impuesta en los actos cuestionados por el actor, sino que es el SENA, entidad que por ser un establecimiento público goza de autonomía administrativa, legal y presupuestal, por lo que no recibe órdenes de mi representado.

### 3.- A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el Num. 2 del Art. 173 del CPACA como está prohibido efectuar reforma a la demanda en cuanto a los fundamentos de derecho, es del caso solicitar al juez de la causa que no resulta admisible las modificaciones que el tal sentido realizó la parte demandante, específicamente los incisos 7 y 8 de la página 6, inciso 6 de la página 27 e incisos 7, 8 y 9 de la página 29 del escrito de la reforma de la demanda.

Con fundamento en la misma cita jurídica, tampoco resulta admisible la introducción del capítulo intitulado "VI. ACLARACION SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL" que aparece en las páginas 30 y 31 de la reforma de la demanda.

### 4.- RAZONES DE LA DEFENSA

Téngase como tal lo ya dicho en la contestación de la demanda.

### 5.- EXCEPCIONES

Téngase como tal las ya propuestas con la contestación de la demanda y además:

#### 5.1.- EXCEPCIONES PREVIAS

##### INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El Num. 1 del Art. 161 del CPACA indica que la presentación de la demanda está sometida al cumplimiento previo de la conciliación extrajudicial, exigencia que en este caso no se cumplió. Resulta que el actor acompaña con su demanda una constancia de la Procuraduría 130 Judicial II de fecha 10 de octubre de 2013, que da cuenta que el actor presentó una solicitud de conciliación prejudicial por medio de la cual convocaba a dicho trámite a mi representado sin embargo, al reparar sobre dicha solicitud, adjunta como anexo de la demanda, se encuentra que los hechos y pretensiones que allí se expusieron difieren ostensiblemente de los hechos y pretensiones que se invocan en la demanda y su reforma, pues en la etapa judicial se han invocado muchos hechos (ver hechos 13 al 17 de la reforma) y pretensiones (ver pretensiones cuarta en adelante de la reforma) que no fueron objeto de conocimiento y de pronunciamiento durante la etapa de la conciliación prejudicial; es más, en lo que corresponde a los fundamentos de derecho en la conciliación se expusieron unos que resultan ser total y absolutamente diferentes a los depuestos en la demanda y su reforma, es decir, los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho sobre los cuales se convocó a mi representado y sobre los cuales se pronunció en la etapa de conciliación son diferentes a los que se han depuesto en la demanda y su reforma, por lo que es claro que a mi representado en la etapa judicial se le está sorprendiendo con nuevos hechos, pretensiones y fundamentos de derecho respecto de los cuales no fueron objeto del

1941



pronunciamento de conciliación, razones todas suficientes para concluir que el actor incumplió con el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial que le impone la norma y por consiguiente, se le solicita al Juez de la causa así declararlo y proceder a la terminación del proceso.

**5.2.- EXCEPCIONES DE FONDO**

**FALTA DE FUNDAMENTO JURIDICO**

Tal como se demostró en el acápite de las RAZONES DE LA DEFENSA de la contestación de la demanda, son infundadas las causas de ilegalidad que expone la parte actora, las cuales no son suficientes para desvirtuar la legalidad del acto toda vez que la sanción de multa impuesta al actor fue con fundamento en las competencias legales que se conceden a mi representado, en cuanto se encontró probado que la firma SEATECH INTERNATIONAL INC incumplió una de sus obligaciones en materia de contratación laboral establecida en el Art. 63 de la Ley 1429 de 2010, razones suficientes para concluir que los actos enjuiciados son legales y como consecuencia de ello, se deberá exonerar a mi representado de cualquier responsabilidad y proceder a condenar en costas a la parte actora.

**6.- NOTIFICACIONES**

Mi representado y el suscrito apoderado recibimos notificaciones en la Carrera 14 No. 99-33, piso 11, en Bogotá D.C. y en el correo electrónico de la entidad establecido para tal propósito: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co).

De la señora Juez, atentamente,

**ELEAZAR FALLA LÓPEZ**  
C.C. N° 6.024.015 de Venadillo (Tol.)  
T.P. N° 99.271 del C. S. J.

s-3-15

1942


HONORABLE MAGISTRADA  
Dra. HIRINA MEZA RHENALS  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
CARTAGENA - BOLIVAR

EXPEDIENTE: 13001233300020140013000  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SEATECH INTERNATIONAL INC.  
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO.

JUSTO GERMÁN BERMÚDEZ GROSS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.202.998 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, nombrado mediante la Resolución No. 04806 del 29 de octubre de 2014 y en virtud de lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 8° del Decreto 4108 de 2011, manifiesto que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ELEAZAR FALLA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.024.015 de Venadillo - Tolima., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 99.271 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Nación - Ministerio del Trabajo, asista y represente a la Entidad dentro de la acción de la referencia.


El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones que precisen el cabal cumplimiento de este mandato y la adecuada defensa de los intereses de la Nación - Ministerio del Trabajo. En consecuencia sírvase reconocerle personería.

Cordialmente,

  
JUSTO GERMÁN BERMÚDEZ GROSS  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica  
C.C. No. 19.202.998 de Bogotá, D.C.

Acepto:

  
ELEAZAR FALLA LOPEZ  
C.C. No. 6.024.015 de Venadillo - Tolima  
T.P. No 99.271 del Consejo Superior de la Judicatura

 Proyecto: Ruben Chaparro  
Reviso: Costanza Duarte  
Fecha: 27/02/2015

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

3-3-15

**NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ**  
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
 Bogotá, D.C.


Ante mí el Notario Décimo del Circuito de Bogotá  
 D.C. (E) Compareció

**27 FEB 2015**

*BERNARDO GONZALEZ*  
*JUSTO GERMAN*

Quien exhibió la C.C. **19202998**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.  
 En constancia se firma esta diligencia



**NOTARIA DECIMA DE BOGOTA**  
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
 Bogotá, D.C.


Ante mí OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ  
 NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C.

Compareció (aron) **05 MAR 2015**

*[Signature]*  
*[Signature]*

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C. **602400**

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(es) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.  
 En constancia se firma esta diligencia



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 04806 DE 2014

( 29 OCT 2014 )

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta de Personal del Ministerio del Trabajo existe el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 16, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

Que según certificación del 27 de octubre de 2014, expedida por el Subdirector de Gestión del Talento Humano, el señor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.202.998, cumple con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para desempeñar el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 16, de la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, la hoja de vida del señor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de esta entidad, por el término de tres (3) días.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar al señor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.202.998, para que desempeñe las funciones del cargo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 16 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

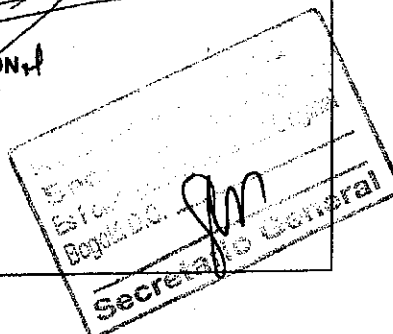
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 OCT 2014

**LUIS EDUARDO GARZÓN**  
Ministro del Trabajo

Aprobó: Miguel Alfonso Castañero Gordillo  
Revisó: Darío Sánchez Palmarín  
Propuso: John Silva Sarmiento



1944



**MinTrabajo**  
República de Colombia

Protección  
Laboral

**ACTA DE POSESION**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2014 se presentó al Despacho del suscrito

**MINISTRO DEL TRABAJO**

El doctor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.202.998 con el objeto de tomar posesión del empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA** Código 1045 Grado 16, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 4806 del 29 de octubre de 2014.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª. De 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

El poseionado,

El Ministro del Trabajo,

*[Handwritten signatures of Justo German Bermudez Gross and the Minister of Labor]*

Carrera 14 No. 99 - 33  
PBX: 489 3900 – 489 3100  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Ministerio del Trabajo  
Subdirección de Gestión del Talento Humano  
Es por copia de documento que reposa en esta dependencia  
Bogotá, D.C. *[Signature]*



6

1945



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA:**

Que el doctor, **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.202.998 expedida en Bogotá D.C., labora en el Ministerio del Trabajo desde el 4 de Noviembre de 2014.

Actualmente desempeña el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA Código 1045 Grado 16**, de libre nombramiento y remoción, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, en la Oficina Asesora Jurídica.

Se expide en Bogotá D.C., a los 5 (cinco) días del mes de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

**MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO**  
Subdirector de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Johan Hortua  
Revisó: Ivonne Morales  
Ruta Electrónica:  
C:\Users\hortua\Dropbox\Ministerio del Trabajo\SubGTH -1\Certificaciones\Certificaciones - Johan Hortua\Certificaciones sencillas\Certificaciones sencillas 2014\Justo German Bermudez Gross.doc

Ministerio del Trabajo  
Subdirección de Gestión del Talento Humano  
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia  
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE ESTADO	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Fecha:	21/11/2011
Firma:	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO 4108 DE 2011

21 NOV 2011

Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 1444 de 2011 se escindieron del Ministerio de la Protección Social los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al despacho del Viceministro de Salud y Bienestar y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico.

Que en virtud del artículo 7º de la Ley 1444 de 2011, se reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominó Ministerio del Trabajo.

Que en el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a los ministerios reorganizados por dicha ley y para integrar los Sectores Administrativos, facultad que se ejercerá para el Ministerio del Trabajo.

DECRETA:

CAPITULO I

Objetivos, funciones y dirección

Artículo 1. Objetivos. Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente,

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

- 3.3.2. Subdirección de Gestión Territorial.
- 3.3.3. Direcciones Territoriales.

4. Secretaría General.

- 4.1. Subdirección Administrativa y Financiera.
- 4.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
- 4.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.

5. Órganos de Asesoría y Coordinación.

- 5.1. Comité de Dirección.
- 5.2. Comité de Gerencia.
- 5.3. Comisión de Personal.
- 5.4. Comité de Coordinación de Sistema de Control Interno.

Artículo 6. Funciones del Despacho del Ministro. Son funciones del Despacho del Ministro, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Trabajo.
2. Dirigir, orientar y evaluar los procesos para la formulación de la política social en materia de relaciones laborales, derecho al trabajo, empleo, pensiones y otras prestaciones.
3. Dirigir, orientar y evaluar los procesos para la formulación de la política social en materia de las actividades de economía solidaria y trabajo decente.
4. Coordinar y garantizar la participación del Ministerio en los sistemas nacionales creados por la ley y que tengan relación con el trabajo y el empleo.
5. Proponer medidas que fomenten la estabilidad de las relaciones del trabajo, la expansión de políticas activas y pasivas de empleo, y la protección a los desempleados.
6. Formular las políticas de armonización de la formación del talento humano, la capacitación y el aprendizaje a lo largo de la vida, con las necesidades económicas y las tendencias de empleo.
7. Definir en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y velar por la ejecución de las políticas, planes y programas en las áreas de salud ocupacional, medicina laboral, higiene y seguridad industrial y riesgos profesionales, tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
8. Coordinar y supervisar los planes y programas que desarrollan las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio, en el campo del empleo, pensiones y otras prestaciones trabajo, salud y seguridad en el trabajo, y de actividades de economía solidaria y trabajo decente.
9. Promover el estudio, elaboración, seguimiento, firma, aprobación, revisión judicial y la ratificación de los tratados o convenios internacionales de la OIT relacionados con el empleo, el trabajo, los derechos fundamentales del trabajo, las pensiones, los relativos a la economía solidaria y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con las entidades competentes en la materia.
10. Representar en los asuntos de su competencia al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

11. Promover la protección del derecho al trabajo, los derechos humanos laborales, los principios mínimos fundamentales del trabajo, así como el derecho de asociación y el derecho de huelga, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
12. Estimular y promover el desarrollo de una cultura en las relaciones laborales que propenda por el diálogo, la conciliación y la celebración de los acuerdos que concilien el desarrollo social y económico, el incremento de la productividad, la solución directa de los conflictos individuales y colectivos de trabajo y, la concertación de las políticas salariales y laborales.
13. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar políticas tendientes a proteger a la población desempleada y a facilitar su tránsito hacia nuevos empleos y ocupaciones.
14. Proponer y promover el desarrollo, con instituciones públicas y privadas legalmente reconocidas, en el marco de sus competencias, de estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evaluación de políticas, planes y programas en materia de empleo, trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
15. Dirigir el ejercicio de inspección y vigilancia sobre las entidades, empresas, trabajadores, grupos y demás instancias que participen en la generación, promoción o ejercicio del trabajo y el empleo de acuerdo con lo señalado por la ley.
16. Dirigir, orientar, coordinar y controlar las acciones del Ministerio y de las entidades adscritas y vinculadas en materia de políticas sectoriales, su regulación y control.
17. Formular, en coordinación con las entidades competentes, la política en materia de migración laboral.
18. Dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los temas de cooperación y negociación internacional relacionados con trabajo, empleo, pensiones y otras prestaciones económicas.
19. Ejercer la representación legal del Ministerio.
20. Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo del Trabajo.
21. Nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.
22. Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia.
23. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio.
24. Dirigir la Agenda Legislativa en materia de trabajo, empleo, pensiones y economía solidaria del Sector Administrativo del Trabajo y de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales, y presentar los proyectos de ley al Congreso de la República.
25. Dirigir y orientar las comunicaciones estratégicas del Ministerio.
26. Dirigir la implementación, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
27. Organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.
28. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.
29. Organizar y conformar las Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y determinar la jurisdicción de éstas y de las Direcciones Territoriales.
30. Presidir la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

17. Realizar el seguimiento y acompañar el proceso de evaluación a los planes de acción y de mejoramiento, así como de los componentes del plan de desarrollo a cargo del Ministerio.
18. Consolidar el informe de resultados de la gestión institucional y sectorial y atender la preparación y remisión de informes a las instancias competentes.
19. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional del Ministerio y de las entidades del Sector que propendan por su modernización, en coordinación con la Secretaría General.
20. Apoyar al Ministro en la preparación y presentación de informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía y a los entes de control.
21. Dirigir, desarrollar y realizar estudios y análisis económicos en materia de pensiones y otras prestaciones.
22. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar al Despacho del Ministro y a las demás instancias directivas del Ministerio en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias y gestión de cada una de las dependencias del Ministerio.
2. Proponer las políticas tendientes al fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con asuntos de su competencia.
3. Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de asuntos del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.
4. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Ministro o sus delegados los actos administrativos y consultas que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
5. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos.
6. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva.
7. Suministrar al Ministerio Público y a la autoridad competente, en los procesos en que sea parte la Nación, todo el apoyo y las informaciones, documentos y actos de Gobierno necesarios para la defensa de los intereses del Estado, e informar al Ministro sobre el curso de dichos procesos.
8. Coordinar el desarrollo de sus actividades con la Secretaría General del Ministerio, Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y las oficinas jurídicas de las entidades adscritas o vinculadas, sobre la base de los principios de unidad de criterio en la administración pública y la seguridad jurídica.
9. Ejercer, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la defensa del Estado ante Organismos Internacionales, de conformidad con las competencias del Ministerio.
10. Mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas sobre las materias de competencia del Ministerio.
11. Preparar y conceptuar sobre los informes y demás documentos de interés sometidos a su consideración.

1948<sup>9</sup>

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

Artículo 33. Transitorio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer los nombramientos de Ministro, Viceministro, Secretario General y Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, será expedido por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces del Ministerio de la Protección Social, con cargo a los respectivos presupuestos.

Artículo 54. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el decreto 205 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

2 NOV 2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 005486 DE 2011

( 23 NOV 2011 )

Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio del Trabajo

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades administrativas para la debida atención de los asuntos a ellas conferidas, podrán conforme a la Constitución Política y la Ley, transferir mediante delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que la delegación obrará a través de acto administrativo que la regule, pudiendo recaer en los empleados públicos de los niveles Directivos y Asesor, según se observa en la Sentencia C-561 de 1999, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Que para este Despacho resulta imperioso regular la delegación de la constitución de apoderados para la debida representación judicial y administrativa en general de la Nación – Ministerio del Trabajo, en los procesos en que sea parte o tercero interviniente, así como también la materia alusiva a su notificación por las autoridades judiciales y administrativas, según sea el caso.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR en el JEFE de la OFICINA ASESORA JURIDICA la facultad de recibir todas las notificaciones dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas en general, respecto de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como también las provenientes de las autoridades administrativas en general, donde la NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO sea parte o tercero interviniente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DELEGAR en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA la facultad de constituir apoderados para que representen los intereses de la NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO, en los procesos judiciales y diligencias extrajudiciales, así como administrativas, en las que sea parte o tercero interviniente y de los cuales trate el Artículo Primero de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Previo al ejercicio de las facultades conferidas al apoderado en todos los casos de que trata la presente resolución, éste deberá oír y considerar las instrucciones y parámetros que respecto al caso concreto pueda impartir el poderdante.

SECRETARÍA GENERAL  
 Es Fiel Copia  
 Ego: [Firma]  
 Secretario General

1949

Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio del Trabajo

**ARTICULO CUARTO.** - La autoridad administrativa del Ministerio del Trabajo en quien recae la delegación prevista en la presente resolución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes rendirá informe a este Despacho relacionado con la gestión judicial y administrativa a ella encomendada.

El informe a que hace mención el inciso anterior, estará referido básicamente a los procesos judiciales y a las actuaciones administrativas en general, donde haya tenido lugar la notificación y la constitución de apoderado.

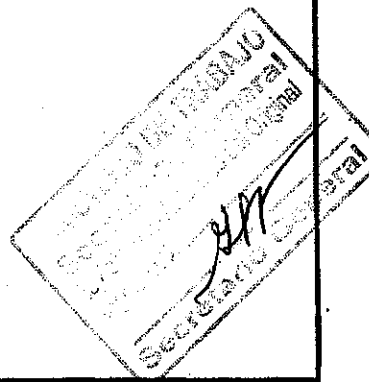
**ARTICULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **23 NOV 2011**



**RAFAEL PARDO RUEDA**  
**MINISTRO DEL TRABAJO**



h



1950

## Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

**De:** grupodefensajudicialytutelas@mintrabajo.gov.co en nombre de Grupo de Defensa Judicial y Tutelas  
<grupodefensajudicialytutelas@mintrabajo.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 05 de marzo de 2015 5:33 p.m.  
**Para:** des03tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co; stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co; sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co  
**Asunto:** Certificado: RAD. 38013 05-03-2015 CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA NRD RAD. 2014-00130 - SEATECH INTERNATIONAL INC  
**Datos adjuntos:** RAD. 38013 05-03-2015 CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA NRD RAD. 2014-00130 - SEATECH INTERNATIONAL INC.pdf  
**Importancia:** Alta



Este es un **Correo Electrónico Certificado™** de Grupo de Defensa Judicial y Tutelas. Su respuesta a este mensaje será enviada en forma Certificada.

Honorable Magistrado  
**Dra. HIRINA MEZA RHENALS**  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso

Con toda atención y para los efectos pertinentes, adjunto se remite archivo con **CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia con poder y sus respectivos soportes

**REFERENCIA:****RADICADO:** 13001233300020140013000**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**DEMANDANTE:** SEATECH INTERNATIONAL INC**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO**JOSE RUBEN CHAPARRO BONILLA**

Ministerio del Trabajo

Oficina Asesora Juridica

Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial

Cra. 14 # 99-33 Torre REM. Piso 11

PBX: (57-1) 489 3900 ext 1100



Para más información sobre el servicio de Correo Electrónico Certificado de Certim@i™ visite [www.certicamara.com](http://www.certicamara.com)

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: CONTESTACION REFORMA DEMANDA

REMITENTE: CORREO ELECTRONICO-MINTRABAJO

DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS

CONSECUTIVO: 20150313487

No. FOLIOS: 11 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 6/03/2015 11:49:52 AM

FIRMA:

1931



05 MAR. 2015

1200000 00038013

Doctora  
**HIRINA MESA RHENALS**  
Magistrada Ponente  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Centro Av. Venezuela, Ed. Nacional, Calle 33 No. 8-52  
Cartagena de Indias - Bolívar

**REFERENCIA:**

**RADICADO:** 130012333000201400130-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** SEATECH INTERNATIONAL INC  
**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO

**ELEAZAR FALLA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.024.015 de Venadillo (Tol.), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 99.271 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** (de ahora en adelante identificado también como MT o Ministerio), de acuerdo con el poder que adjunto y del cual solicito su reconocimiento, procedo a **CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA** en la acción de la referencia en los siguientes términos:

Si bien la reforma de la demanda se presentó integrada con la demanda, es lo esencial la reforma significativo que la parte actora le adicionó a la demanda hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y pruebas, por lo que para la contestación de la reforma de la demanda y con el propósito de no repetir, solicito que se tenga como tal tanto la contestación de la demanda que realizó la apoderada Dra. Myriam Herlinda Roncancio Téllez, como el complemento que expondré a continuación, así:

**1.- A LOS HECHOS**

Los hechos 1 al 14 ya fueron contestados con la contestación de la demanda.

En cuanto a los hechos 15 al 17 de la reforma todos y cada uno los contesto así: No me constan y no tiene porque constarme en cuanto se trata de actividades relacionadas con el SENA y la parte actora referidas con el proceso de cobro coactivo de la sanción de multa que se le ha impuesto, cuya competencia para su adelantamiento está asignada al SENA.

**2.- A LAS PRETENSIONES**

La primera a la tercera ya fueron contestadas con la contestación de la demanda.

En relación a las demás pretensiones, cuarta en adelante, me opongo a todas y cada una de ellas toda vez que los actos administrativos objeto de nulidad están ajustados de derecho y porque las pretensiones resultan ser improcedentes respecto del Ministerio que represento en cuanto que no es el destinatario de la multa impuesta en los actos cuestionados por el actor, sino que es el SENA, entidad que por ser un establecimiento público goza de autonomía administrativa, legal y presupuestal, por lo que no recibe órdenes de mi representado.

### 3.- A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el Num. 2 del Art. 173 del CPACA como está prohibido efectuar reforma a la demanda en cuanto a los fundamentos de derecho, es del caso solicitar al juez de la causa que no resulta admisible las modificaciones que el tal sentido realizó la parte demandante, específicamente los incisos 7 y 8 de la página 6, inciso 6 de la página 27 e incisos 7, 8 y 9 de la página 29 del escrito de la reforma de la demanda.

Con fundamento en la misma cita jurídica, tampoco resulta admisible la introducción del capítulo intitulado "VI. ACLARACION SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL" que aparece en las páginas 30 y 31 de la reforma de la demanda.

### 4.- RAZONES DE LA DEFENSA

Téngase como tal lo ya dicho en la contestación de la demanda.

### 5.- EXCEPCIONES

Téngase como tal las ya propuestas con la contestación de la demanda y además:

#### 5.1.- EXCEPCIONES PREVIAS

##### INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El Num. 1 del Art. 161 del CPACA indica que la presentación de la demanda está sometida al cumplimiento previo de la conciliación extrajudicial, exigencia que en este caso no se cumplió. Resulta que el actor acompaña con su demanda una constancia de la Procuraduría 130 Judicial II de fecha 10 de octubre de 2013, que da cuenta que el actor presentó una solicitud de conciliación prejudicial por medio de la cual convocaba a dicho trámite a mi representado sin embargo, al reparar sobre dicha solicitud, adjunta como anexo de la demanda, se encuentra que los hechos y pretensiones que allí se expusieron difieren ostensiblemente de los hechos y pretensiones que se invocan en la demanda y su reforma, pues en la etapa judicial se han invocado muchos hechos (ver hechos 13 al 17 de la reforma) y pretensiones (ver pretensiones cuarta en adelante de la reforma) que no fueron objeto de conocimiento y de pronunciamiento durante la etapa de la conciliación prejudicial; es más, en lo que corresponde a los fundamentos de derecho en la conciliación se expusieron unos que resultan ser total y absolutamente diferentes a los depuestos en la demanda y su reforma, es decir, los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho sobre los cuales se convocó a mi representado y sobre los cuales se pronunció en la etapa de conciliación son diferentes a los que se han depuesto en la demanda y su reforma, por lo que es claro que a mi representado en la etapa judicial se le está sorprendiendo con nuevos hechos, pretensiones y fundamentos de derecho respecto de los cuales no fueron objeto del

1952

pronunciamiento de conciliación, razones todas suficientes para concluir que el actor incumplió con el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial que le impone la norma y por consiguiente, se le solicita al Juez de la causa así declararlo y proceder a la terminación del proceso.

#### 5.2.- EXCEPCIONES DE FONDO

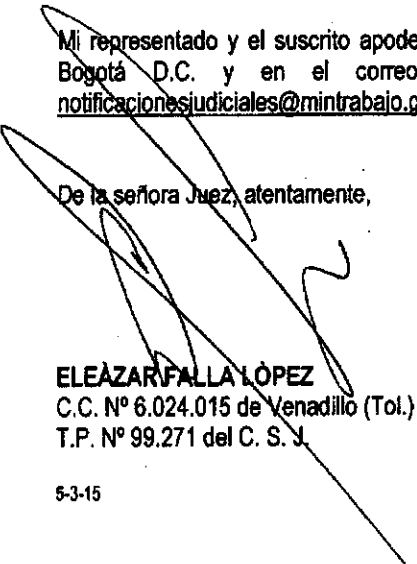
##### FALTA DE FUNDAMENTO JURIDICO

Tal como se demostró en el acápite de las RAZONES DE LA DEFENSA de la contestación de la demanda, son infundadas las causas de ilegalidad que expone la parte actora, las cuales no son suficientes para desvirtuar la legalidad del acto toda vez que la sanción de multa impuesta al actor fue con fundamento en las competencias legales que se conceden a mi representado, en cuanto se encontró probado que la firma SEATECH INTERNATIONAL INC incumplió una de sus obligaciones en materia de contratación laboral establecida en el Art. 63 de la Ley 1429 de 2010, razones suficientes para concluir que los actos enjuiciados son legales y como consecuencia de ello, se deberá exonerar a mi representado de cualquier responsabilidad y proceder a condenar en costas a la parte actora.

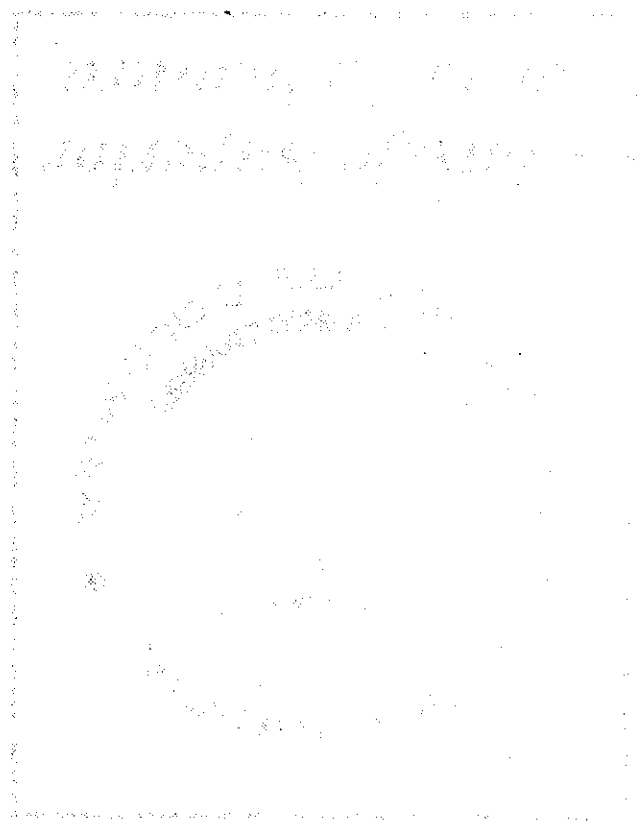
#### 6.- NOTIFICACIONES

Mi representado y el suscrito apoderado recibimos notificaciones en la Carrera 14 No. 99-33, piso 11, en Bogotá D.C. y en el correo electrónico de la entidad establecido para tal propósito: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co).

De la señora Juez, atentamente,

  
**ELEAZAR FALLA LÓPEZ**  
C.C. N° 6.024.015 de Venadillo (Tol.)  
T.P. N° 99.271 del C. S. J.

5-3-15



1953


HONORABLE MAGISTRADA  
Dra. HIRINA MEZA RHENALS  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
CARTAGENA - BOLIVAR

EXPEDIENTE: 13001233300020140013000  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SEATECH INTERNATIONAL INC.  
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO.

**JUSTO GERMÁN BERMÚDEZ GROSS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.202.998 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, nombrado mediante la Resolución No. 04806 del 29 de octubre de 2014 y en virtud de lo dispuesto por el numeral 5º del Artículo 8º del Decreto 4108 de 2011, manifiesto que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ELEAZAR FALLA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.024.015 de Venadillo - Tolima., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 99.271 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Nación - Ministerio del Trabajo, asista y represente a la Entidad dentro de la acción de la referencia.


El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones que precisen el cabal cumplimiento de este mandato y la adecuada defensa de los intereses de la Nación - Ministerio del Trabajo. En consecuencia sírvase reconocerle personería.

Cordialmente,

  
**JUSTO GERMÁN BERMÚDEZ GROSS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica  
C.C. No. 19.202.998 de Bogotá, D.C.

Acepto:

  
**ELEAZAR FALLA LOPEZ**  
C.C. No. 6.024.015 de Venadillo - Tolima  
T.P. No 99.271 del Consejo Superior de la Judicatura

 Proyecto: Ruben Chaparro  
Reviso: Costanza Duarte  
Fecha: 27/02/2015

3-3-18

**NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ**  
**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**  
 Bogotá, D.C.

Ante mi el Notario Décimo del Círculo de Bogotá  
 D.C. (E) Compareció

**27 FEB 2015**

~~GERMAN GROSS~~  
**NOTARIO GERMAN**

Quien exhibió la C.C. **59202998**

~~Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.~~  
 En constancia se firmó

**NOTARIA DECIMA DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**  
 Bogotá, D.C.

Ante mi **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**  
 NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C.

Compareció (eron) **05 MAR 2015**

~~OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ~~  
**Falla**

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C. **602405**

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(es) la(s) de la(s) persona(s) que el contenido del mismo es(es) cierto(s).

En constancia se firma esta diligencia en presencia de **Oscar Antonio Hernández Gómez**  
 NOTARIO

1954

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 04806 DE 2014

( 29 OCT 2014 )

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta de Personal del Ministerio del Trabajo existe el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 16, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

Que según certificación del 27 de octubre de 2014, expedida por el Subdirector de Gestión del Talento Humano, el señor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.202.998, cumple con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para desempeñar el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 16, de la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, la hoja de vida del señor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de esta entidad, por el término de tres (3) días.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar al señor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.202.998, para que desempeñe las funciones del cargo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 16 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

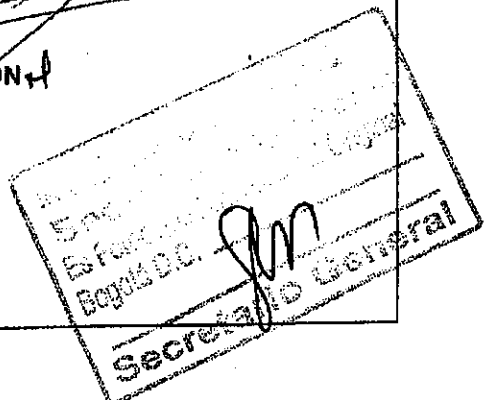
**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

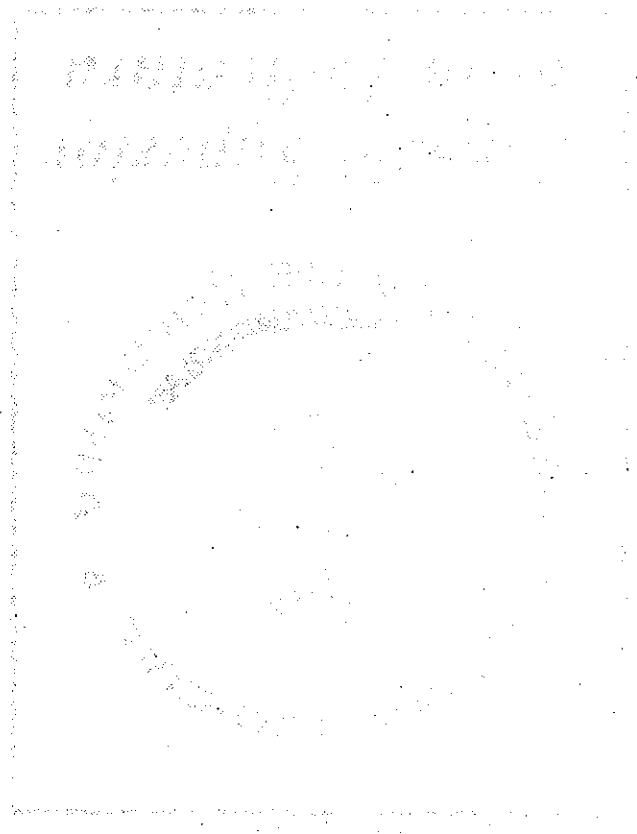
Dada en Bogotá D.C., a los 29 OCT 2014

**LUIS EDUARDO GARZÓN**  
Ministro del Trabajo

Aprobó: Miguel Alfonso Castiblanco Gordillo  
Revisó: Darléia Sánchez Polanco  
Proyectó: John Giraldo Saavedra







1955



**MinTrabajo**  
República de Colombia

Presidencia  
de la República

**ACTA DE POSESION**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2014 se presentó al Despacho del suscrito

**MINISTRO DEL TRABAJO**

El doctor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.202.998 con el objeto de tomar posesión del empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA** Código 1045 Grado 16, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 4806 del 29 de octubre de 2014.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª. De 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

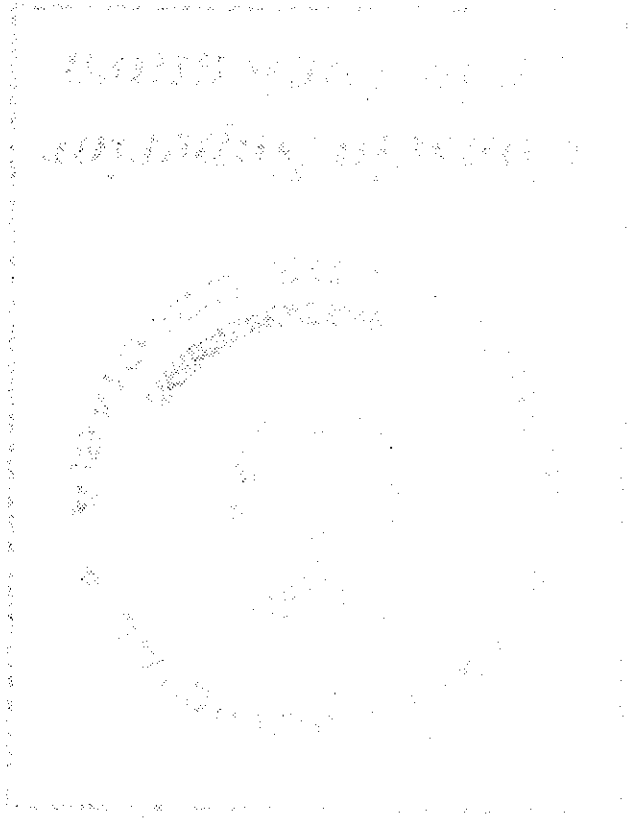
El poseionado,

El Ministro del Trabajo,

*(Handwritten signatures of Justo German Bermudez Gross and the Minister of Labor)*

Carrera 14 No. 99 - 33  
PBX: 489 3900 – 489 3100  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Ministerio del Trabajo  
Subdirección de Gestión del Talento Humano  
Es por copia del documento que reposa  
en esta dependencia  
Bogotá, D.C. *(Signature)*



Very faint, illegible text or markings located in the bottom left corner of the page.

1956

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA:**


Que el doctor, **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.202.998 expedida en Bogotá D.C., labora en el Ministerio del Trabajo desde el 4 de Noviembre de 2014.

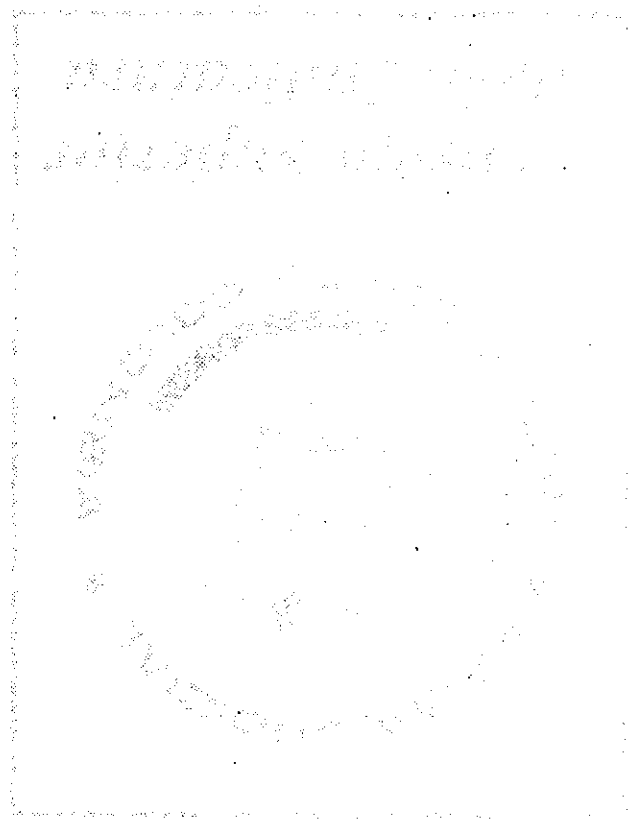
Actualmente desempeña el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA Código 1045 Grado 16**, de libre nombramiento y remoción, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, en la Oficina Asesora Jurídica.

Se expide en Bogotá D.C., a los 5 (cinco) días del mes de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

  
**MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO**  
Subdirector de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Johan Hortua  
Revisó: Ivonne Morales  
Ruta Electrónica:  
C:\Users\jhortua\Dropbox\Ministerio del Trabajo\SubGTH -1\Certificaciones\Certificaciones - Johan Hortua\Certificaciones sencillas\Certificaciones sencillas 2014\Justo German Bermudez Gross.doc

**Ministerio del Trabajo**  
Subdirección de Gestión del Talento Humano  
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia  
Bogotá D.C. 



Faint, illegible text located in the bottom left corner of the page. The text is too light to transcribe accurately but appears to be several lines of a list or index.



1957

REPUBLICA DE COLOMBIA




DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO 4108 DE 2011

2 NOV 2011

Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ley 1444 de 2011 se escindieron del Ministerio de la Protección Social los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al despacho del Viceministro de Salud y Bienestar y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico.

Que en virtud del artículo 7º de la Ley 1444 de 2011, se reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominó Ministerio del Trabajo.

Que en el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a los ministerios reorganizados por dicha ley y para integrar los Sectores Administrativos, facultad que se ejercerá para el Ministerio del Trabajo.

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**Objetivos, funciones y dirección**

**Artículo 1. Objetivos.** Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente,

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

- 3.3.2. Subdirección de Gestión Territorial.
- 3.3.3. Direcciones Territoriales.

4. Secretaría General.

- 4.1. Subdirección Administrativa y Financiera.
- 4.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
- 4.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.

5. Órganos de Asesoría y Coordinación.

- 5.1. Comité de Dirección.
- 5.2. Comité de Gerencia.
- 5.3. Comisión de Personal.
- 5.4. Comité de Coordinación de Sistemas de Control Interno.

Artículo 6. Funciones del Despacho del Ministro. Son funciones del Despacho del Ministro, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Trabajo.
2. Dirigir, orientar y evaluar los procesos para la formulación de la política social en materia de relaciones laborales, derecho al trabajo, empleo, pensiones y otras prestaciones.
3. Dirigir, orientar y evaluar los procesos para la formulación de la política social en materia de las actividades de economía solidaria y trabajo decente.
4. Coordinar y garantizar la participación del Ministerio en los sistemas nacionales creados por la ley y que tengan relación con el trabajo y el empleo.
5. Proponer medidas que fomenten la estabilidad de las relaciones del trabajo, la expansión de políticas activas y pasivas de empleo, y la protección a los desempleados.
6. Formular las políticas de armonización de la formación del talento humano, la capacitación y el aprendizaje a lo largo de la vida, con las necesidades económicas y las tendencias de empleo.
7. Definir en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y velar por la ejecución de las políticas, planes y programas en las áreas de salud ocupacional, medicina laboral, higiene y seguridad industrial y riesgos profesionales, tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
8. Coordinar y supervisar los planes y programas que desarrollan las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio, en el campo del empleo, pensiones y otras prestaciones trabajo, salud y seguridad en el trabajo, y de actividades de economía solidaria y trabajo decente.
9. Promover el estudio, elaboración, seguimiento, firma, aprobación, revisión judicial y la ratificación de los tratados o convenios internacionales de la OIT relacionados con el empleo, el trabajo, los derechos fundamentales del trabajo, las pensiones, los relativos a la economía solidaria y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con las entidades competentes en la materia.
10. Representar en los asuntos de su competencia al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

1958

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

11. Promover la protección del derecho al trabajo, los derechos humanos laborales, los principios mínimos fundamentales del trabajo, así como el derecho de asociación y el derecho de huelga, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
12. Estimular y promover el desarrollo de una cultura en las relaciones laborales que propenda por el diálogo, la conciliación y la celebración de los acuerdos que consoliden el desarrollo social y económico, el incremento de la productividad, la solución directa de los conflictos individuales y colectivos de trabajo y, la concertación de las políticas salariales y laborales.
13. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar políticas tendientes a proteger a la población desempleada y a facilitar su tránsito hacia nuevos empleos y ocupaciones.
14. Proponer y promover el desarrollo, con instituciones públicas y privadas legalmente reconocidas, en el marco de sus competencias, de estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evaluación de políticas, planes y programas en materia de empleo, trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
15. Dirigir el ejercicio de inspección y vigilancia sobre las entidades, empresas, trabajadores, grupos y demás instancias que participen en la generación, promoción o ejercicio del trabajo y el empleo de acuerdo con lo señalado por la ley.
16. Dirigir, orientar, coordinar y controlar las acciones del Ministerio y de las entidades adscritas y vinculadas en materia de políticas sectoriales, su regulación y control.
17. Formular, en coordinación con las entidades competentes, la política en materia de migración laboral.
18. Dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los temas de cooperación y negociación internacional relacionados con trabajo, empleo, pensiones y otras prestaciones económicas.
19. Ejercer la representación legal del Ministerio.
20. Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo del Trabajo.
21. Nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.
22. Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia.
23. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio.
24. Dirigir la Agenda Legislativa en materia de trabajo, empleo, pensiones y economía solidaria del Sector Administrativo del Trabajo y de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales, y presentar los proyectos de ley al Congreso de la República.
25. Dirigir y orientar las comunicaciones estratégicas del Ministerio.
26. Dirigir la implementación, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
27. Organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.
28. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.
29. Organizar y conformar las Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y determinar la jurisdicción de éstas y de las Direcciones Territoriales.
30. Presidir la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.



Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

17. Realizar el seguimiento y acompañar el proceso de evaluación a los planes de acción y de mejoramiento, así como de los componentes del plan de desarrollo a cargo del Ministerio.
18. Consolidar el informe de resultados de la gestión institucional y sectorial y atender la preparación y remisión de informes a las instancias competentes.
19. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional del Ministerio y de las entidades del Sector que propendan por su modernización, en coordinación con la Secretaría General.
20. Apoyar al Ministro en la preparación y presentación de informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía y a los entes de control.
21. Dirigir, desarrollar y realizar estudios y análisis económicos en materia de pensiones y otras prestaciones.
22. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 8. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar al Despacho del Ministro y a las demás instancias directivas del Ministerio en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias y gestión de cada una de las dependencias del Ministerio.
2. Proponer las políticas tendientes al fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con asuntos de su competencia.
3. Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de asuntos del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.
4. Analizar, proyectar y asesorar para la firma del Ministro o sus delegados los actos administrativos y consultas que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
5. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos.
6. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva.
7. Suministrar al Ministerio Público y a la autoridad competente, en los procesos en que sea parte la Nación, todo el apoyo y las informaciones, documentos y actos de Gobierno necesarios para la defensa de los intereses del Estado, e informar al Ministro sobre el curso de dichos procesos.
8. Coordinar el desarrollo de sus actividades con la Secretaría General del Ministerio, Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y las oficinas jurídicas de las entidades adscritas o vinculadas, sobre la base de los principios de unidad de criterio en la administración pública y la seguridad jurídica.
9. Ejercer, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la defensa del Estado ante Organismos Internacionales, de conformidad con las competencias del Ministerio.
10. Mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas sobre las materias de competencia del Ministerio.
11. Preparar y conceptuar sobre los informes y demás documentos de interés sometidos a su consideración.

1959

Decreto Número

de

2011

Hoja 36

4108

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo."

Artículo 53. Transitorio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer los nombramientos de Ministro, Viceministro, Secretario General y Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, será expedido por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces del Ministerio de la Protección Social, con cargo a los respectivos presupuestos.

Artículo 54. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el decreto 205 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

2 NOV 2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

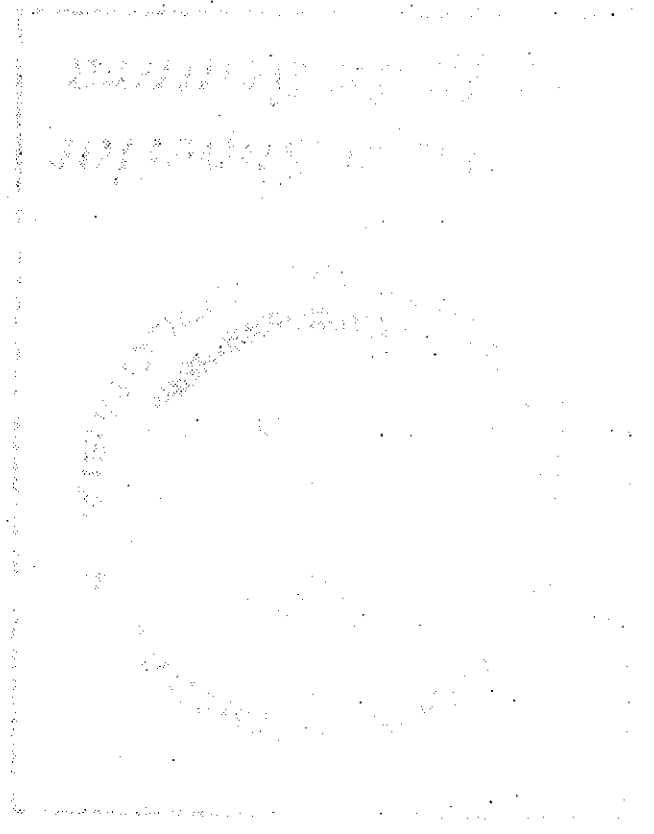
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 005486 DE 2011

( 23 NOV 2011 )

Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio del Trabajo

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades administrativas para la debida atención de los asuntos a ellas conferidas, podrán conforme a la Constitución Política y la Ley, transferir mediante delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que la delegación obrará a través de acto administrativo que la regule, pudiendo recaer en los empleados públicos de los niveles Directivos y Asesor, según se observa en la Sentencia C-561 de 1999, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Que para este Despacho resulta imperioso regular la delegación de la constitución de apoderados para la debida representación judicial y administrativa en general de la Nación – Ministerio del Trabajo, en los procesos en que sea parte o tercero interviniente, así como también la materia alusiva a su notificación por las autoridades judiciales y administrativas, según sea el caso.

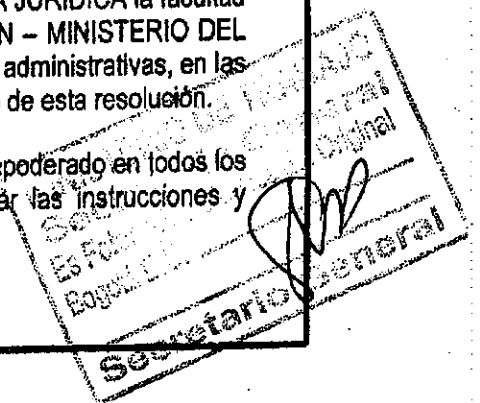
Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR en el JEFE de la OFICINA ASESORA JURIDICA la facultad de recibir todas las notificaciones dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas en general, respecto de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como también las provenientes de las autoridades administrativas en general, donde la NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO sea parte o tercero interviniente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DELEGAR en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA la facultad de constituir apoderados para que representen los intereses de la NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO, en los procesos judiciales y diligencias extrajudiciales, así como administrativas, en las que sea parte o tercero interviniente y de los cuales trate el Artículo Primero de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Previo al ejercicio de las facultades conferidas al apoderado en todos los casos de que trata la presente resolución, éste deberá oír y considerar las instrucciones y parámetros que respecto al caso concreto pueda impartir el poderdante.



1960

Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio del Trabajo

**ARTICULO CUARTO.** - La autoridad administrativa del Ministerio del Trabajo en quien recae la delegación prevista en la presente resolución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes rendirá informe a este Despacho relacionado con la gestión judicial y administrativa a ella encomendada.

El informe a que hace mención el inciso anterior, estará referido básicamente a los procesos judiciales y a las actuaciones administrativas en general, donde haya tenido lugar la notificación y la constitución de apoderado.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **23 NOV 2011**

  
**RAFAEL PARDO RUEDA**  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

